

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00292-2022

San Salvador, a las catorce horas del día martes veintidós de noviembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00292**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes quince de noviembre del presente año, de parte de parte de la Señorita _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DU) y solicita la siguiente información:

- 1- Marco y asidero legal de la obligación de realizar estudio de emisiones de fuentes fijas
- 2- ¿Qué tipo de equipos están sujetos a realización de estudio de emisiones de fuentes fijas?
- 3- ¿Hay alguna disposición en la normativa que diga que hay que reportarlo periódicamente? ¿con qué periodicidad?
- 4- ¿Qué criterios establece la normativa para elegir los equipos a los que se le hace prueba?
- 5- En el caso de los hornos ¿hay un tipo de horno en específico que está sujeto a la realización de estas pruebas o deben realizarse a todos? ¿Cuál es la fundamentación legal?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) y Dirección General de Cooperación Internacional y Cambio Climático (DCC) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades organizativas del MARN competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la información solicitada de parte de DEC, DOA y DCC en esta fecha y la UAIP resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico (Ver 3 notas adjuntas).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM